

INSCRIPCIÓN PARA EL REGISTRO DE PSICÓLOGOS MEDIADORES ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL

1. DATOS PROFESIONALES

Nombre y apellidos:

N.I.F.Nº Colegiación:

Centro o gabinete:

Domicilio profesional:

C.P. Localidad: Provincia:

Teléfono: ¿Pertenece a la Comisión de Mediación del COPAO?

E-mail 1: E-mail 2:.....

Twitter:..... Facebook:

Linkedin:.....

2. SEDE EN LA QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD Y QUE SE DESEA FORMAR PARTE DEL REGISTRO DE MEDIADORES

ALMERÍA GRANADA JAÉN MÁLAGA

3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(Es suficiente con poseer uno de los siguientes puntos)

- Estar en posesión de número de Mediador Familiar Registrado en el Registro de la Junta de Andalucía.
- Poseer formación que cumpla los requisitos establecidos por el Ministerio de Justicia (ver dorso).

Una vez aceptada la pertenencia en el registro de mediadores del Colegio, y con la finalidad de disponer de conocimientos actualizados en esta materia, deberán presentarse titulaciones académicas realizadas en entidades previstas por el Ministerio de Justicia (ver pág. 2), con un mínimo de 20 horas formativas cada 5 años, contados a partir de la fecha de solicitud de pertenencia al registro.

Firmado:

Fecha:

Sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero de MEDIADORES del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, con la finalidad de realizar la gestión de las actividades necesarias derivadas de la relación entre el Colegio y el solicitante y la prestación de los servicios relacionados con esta solicitud, pudiéndose realizar las cesiones previstas por la ley. El órgano responsable del fichero es el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, con domicilio en C/ San Isidro, 23 de Granada, ante lo cual los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiendo un escrito al Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental a la dirección mencionada, indicando su nombre, dirección y petición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

* Aquellos psicólogos que una vez pertenezcan al listado quieren darse de baja o cambiar los datos aportados tendrán que comunicarlo al COPAO por escrito.

* Aquellos psicólogos que pertenezcan a la Comisión de Mediación del COPAO, se añadirá dicho dato junto a sus datos de contacto.

* Los datos facilitados para la inscripción, serán de carácter público

Formación de los mediadores

BOE 27/12/2013 (Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre)

Necesidad de formación de los mediadores.

1. El mediador deberá contar con formación específica para ejercer la actividad de mediación.
2. La formación del mediador deberá permitirle el dominio de las técnicas de la mediación y el desarrollo del procedimiento de acuerdo con los principios y garantías que establece la ley, en especial respecto a los asuntos que no puedan someterse a mediación, el respeto a los derechos y legítimas expectativas de terceros, así como la responsabilidad del mediador.

Contenido de la formación del mediador.

1. La formación específica de la mediación deberá proporcionar a los mediadores conocimientos y habilidades suficientes para el ejercicio profesional de mediación, comprendiendo, como mínimo, en relación con el ámbito de especialización en el que presten sus servicios, el marco jurídico, los aspectos psicológicos, de ética de la mediación, de procesos y de técnicas de comunicación, negociación y de resolución de conflictos.
2. La formación específica de la mediación se desarrollará tanto a nivel teórico como práctico, correspondiendo a este último, al menos, un 35 por ciento del de la duración mínima prevista en este real decreto para la formación del mediador. Las prácticas incluirán ejercicios y simulación de casos y, de manera preferente, la participación asistida en mediaciones reales.

Duración de la formación en materia de mediación.

1. La duración mínima de la formación específica del mediador será de 100 horas de docencia efectiva.
2. Será válida la formación recibida ante instituciones extranjeras siempre que las mismas estuvieran debidamente acreditadas en sus respectivos países y, en su caso, se tendrá en cuenta para completar la duración mínima exigida.

Formación continua de los mediadores.

Los mediadores deberán realizar una o varias actividades de formación continua en materia de mediación, de carácter eminentemente práctico, cada cinco años, las cuales tendrán una duración total mínima de 20 horas.

La realización de cursos de especialización en algún ámbito de la mediación permitirá cumplir el requisito de la formación continua del mediador.

Centros de formación.

La formación específica de los mediadores, incluida su formación continua, se habrá de impartir por centros o entidades de formación, públicos o privados, que cuenten con habilitación legal para llevar a cabo tales actividades o con la debida autorización por la Administración pública con competencia en la materia.

Sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero de MEDIADORES del Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, con la finalidad de realizar la gestión de las actividades necesarias derivadas de la relación entre el Colegio y el solicitante y la prestación de los servicios relacionados con esta solicitud, pudiéndose realizar las cesiones previstas por la ley. El órgano responsable del fichero es el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, con domicilio en C/ San Isidro, 23 de Granada, ante lo cual los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiendo un escrito al Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental a la dirección mencionada, indicando su nombre, dirección y petición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

* Aquellos psicólogos que una vez pertenezcan al listado quieren darse de baja o cambiar los datos aportados tendrán que comunicarlo al COPAO por escrito.

* Aquellos psicólogos que pertenezcan a la Comisión de Mediación del COPAO, se añadirá dicho dato junto a sus datos de contacto.

* Los datos facilitados para la inscripción, serán de carácter público